

Liga Deportiva Universitaria de Quito (el "Club").

Nota: Conforme al artículo 25 del Régimen Sancionador aplicable al Control Económico de LigaPro, el presente documento es solamente para fines de información, que contiene parte de la Resolución dictada dentro del presente Procedimiento Sancionador. El documento completo y detallado ha sido notificado al Club.

**Ref.: RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE VALIDACIÓN.
(RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE AL CONTROL ECONÓMICO DE LA LigaPro).
(Temporada 2020).**

PROCEDIMIENTO No. 019-OV-2021.

Iniciado de oficio, el 4 de octubre de 2021.

Por infracción muy grave, prevista en el artículo 11, literal g), del Régimen Sancionador (temporada 2020), esto es, "Cualquier diferencia cuantitativa superior al 10%, respecto de la información aportada a través del modelo normativo del coste de plantilla deportiva, que implique mayor gasto, coste o pérdida o menor ingreso o beneficio y que, además, implique o haya implicado un incremento del límite del coste de plantilla deportiva para la temporada T y que sea puesta de manifiesto al comparar la información presentada por el club y la constatada por el Órgano de Validación o a través de los procedimientos fijados en el Reglamento de Control Económico".

1. Que, conforme al Reglamento de Control Económico, los clubes debían remitir el "Informe verificado por el auditor a los rubros de Costo de Plantilla Deportiva, Estado de Pérdidas y Ganancias y Endeudamiento", así como el "Informe sobre la auditoría de los estados financieros", por el cierre económico del año 2020.
2. Que, el Club aportó el "Informe de Auditoría emitido por un Auditor Independiente", sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2020.
3. Que, sin embargo, el Club no aportó el respectivo "Informe sobre procedimientos convenidos" al cierre económico 2020.
4. Que, el Costo de Plantilla Deportiva y los importes alegados por el Club, deben encontrarse auditados conforme a los Procedimientos de Verificación de LigaPro, lo que no fue remitido.
5. Que, el Club no pudo desvirtuar los hechos materia de este expediente; y, por tanto, consta asimismo acreditado que, en definitiva, el Club generó, en la temporada 2020, una diferencia porcentual superior al 10% sobre el Límite asignado por LigaPro, significando un exceso no autorizado al aludido Límite.
6. Que, el 30 de noviembre de 2021, habiéndose cumplido con el debido proceso y el derecho a la defensa del Club, fenecido al plazo mencionado en el artículo 30 del Régimen: [el Órgano de Validación] **RESUELVE IMPONER LA MULTA DE US\$ 5,000 AL CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO**, conforme a la sanción señalada en el artículo 16, literal f), del referido Régimen Sancionador (vigente para la temporada 2020).